



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00134 00
Proceso.	Ejecutivo-Hipotecario
Demandante	Santiago Mejia Toro y otro
Demandado	Edison Camilo Gómez Ruiz

1. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se le reconoce personería al Dr. **PABLO UPEGUI JIMÉNEZ** quien se identifica con la cédula 70.562.253 y es portador de la T.P 103.667 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder conferido.

2.-ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo-hipotecario instaurado por Santiago Mejía Toro y Juan Carlos Olarte Quiceno contra Edison Camilo Gómez Ruiz.

SO PENA DE RECHAZO POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Se requiere a la parte demandante para que so pena de rechazo de la presente demanda, en el término de cinco-5- días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

Conforme el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, se indicará si la dirección electrónica suministrada en la presente acción es la utilizada por el demandado; así mismo, indicará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se allegará certificación legible del folio de la escritura pública donde consta el gravamen hipotecario presta mérito ejecutivo, conforme los artículos 80 y 81 del Decreto 960 de 1970.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael A. Matos Rodelo', written in a cursive style.

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

